



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018, acordó aprobar las Bases para la selección, a través de Oferta Genérica del S.A.E., de un/a Trabajador/a Social con la finalidad de reforzar la ejecución de la actividad financiada de los servicios sociales comunitarios en desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social aprobado por la Orden de 26/julio/2018.

Los participantes en este proceso de selección serán determinados única y exclusivamente por el S.A.E., a través de oferta genérica, sin que se puedan presentar solicitudes de participación en el Ayuntamiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

En Nerja a 28 de septiembre de 2018

La Alcaldesa

Rosa María Arrabal Téllez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Bases de selección para la contratación laboral en régimen de duración determinada y a jornada completa de un/a Trabajador/a Social.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.-

Por la presente se convoca proceso selectivo para la contratación de un/a trabajador/a social, en régimen de duración determinada, a jornada completa y en horario de mañana, bajo la modalidad de contrato de obra/servicio, con una duración de aproximada de 3 meses, con la finalidad de reforzar la ejecución de la actividad financiada de los servicios sociales comunitarios en desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social aprobado por la Orden de 26/julio/2018.

Teniendo en cuenta que en caso que se deje de percibir por el Ayuntamiento la subvención antes indicada, el contrato quedará resuelto y por tanto la contratación laboral se extinguirá.

Segunda.- Requisitos de Participación:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto a los nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

f) Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado de Trabajador/a Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de títulos de países extranjeros con Convenio en vigor en España, sólo se admitirán los que vengan homologados por el Ministerio de Educación o por el Consulado correspondiente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano correspondiente en tal sentido.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.

Tercera.- Forma de Selección:

A través de oferta genérica de empleo tramitada por el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarta.- Publicidad:

Una vez aprobadas estas Bases se anunciarán en la página Web del Ayuntamiento, donde se expresará que la selección de candidatos/as se realizará mediante oferta genérica del SAE, de modo que los/as participantes en este proceso selectivo serán los determinados/as por el SAE.

Quinta.- Sistema de Selección-

El procedimiento de selección será a través de un concurso de méritos, valorándose éstos conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales (Experiencia)

Por cada mes completo de servicios prestados como Trabajador/a Social: 0, 15 puntos.



La puntuación máxima por este apartado será de 6 puntos.

b) Cursos de formación.

Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

II.a) Por la participación como asistente, 0'005, por cada hora de duración.

II.b) Por la participación con aprovechamiento, 0'010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos impartidos fuera del ámbito del Ayuntamiento de Nerja, en los que no se exprese duración no serán valorados.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

c) Formación en conocimiento de los programas informáticos: Office.

Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas sobre estas materias, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al baremo del apartado b).

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Méritos profesionales (Experiencia).

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional

Cursos formación apartados “b)” y “c)”:

Se justificará mediante la aportación de documentación acreditativa de la realización de los cursos, con las especificaciones que se recogen en la Base que regula dichos apartados.

Sexta.- Presentación de documentación acreditativa de los méritos:

Se presentará únicamente por los que hayan sido admitidos en la oferta genérica del SAE, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo que se determine mediante anuncio en la página web.



Los aspirantes que no entreguen la documentación quedarán excluidos de este proceso selectivo.

Séptima.- Selección:

Finalizada la calificación, el Tribunal de Selección hará pública la relación candidatos por orden de puntuación (de mayor a menor), en la que constará las calificaciones otorgadas en cada apartado y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de dos días ante el Tribunal, y éste deberá resolver dichas reclamaciones.

La relación definitiva de aspirantes seleccionados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en la página Web y será elevada a la Presidenta de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente contratación, siendo propuesto el aspirante que obtenga la mayor puntuación en el concurso de méritos.

En caso de empate en las calificaciones definitiva, se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia, y en caso de persistir se resolverá el mismo dando preferencia a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra M; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra M, el orden de preferencia será para aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra N y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de Andalucía.

Octava.- Tribunal de selección:

El Tribunal de Selección estará constituido por un/a Presidente/a y tres vocales, predominantemente técnicos, y un/a secretario/a, cuya determinación concreta se llevará a cabo por Decreto de Alcaldía. La designación de los miembros del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de uno de los Vocales, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.

Al Tribunal de Selección le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

Novena.- Normas sobre aplicación e interpretación de las bases.-

El solo hecho de ser admitidos en esta convocatoria por el Servicio Andaluz de Empleo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de la publicación de la misma en la página Web del Ayuntamiento de Nerja.

AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

CONVOCATORIA:

(Táchese lo que no proceda)

C/ Carmen 1
29780- NERJA (Málaga)
Tel.: 952548455
Fax: 952548459



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

APELLIDOS Y NOMBRE:

Méritos Profesionales	Máximo 6 puntos

Cursos de formación:	Máximo 4 puntos
- Como asistente, 0,005 x =	
- Con aprovechamiento, 0,010 x =	

Cursos de formación Informática	Máximo 1 puntos
- Como asistente, 0,005 x =	
- Con aprovechamiento, 0,010 x =	

TOTAL

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo a la Comisión de Selección a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

Nerja, a __ de ____ de 2018

Fdo.....